



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **035** DE 2020

( 24 de julio de 2020 )

Por el cual se modifican transitoriamente dos artículos del Reglamento de Prácticas Académicas del Programa de Trabajo Social de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Acuerdo 05 del 31 de enero de 2017) hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se crea la Línea de Atención y Acompañamiento Social como un espacio de práctica académica adscrita al Consultorio Social de la Facultad de Ciencias sociales.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General-Acuerdo 011 de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 28 “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Universidad es un ente autónomo reconocida como Universidad mediante Resolución N° 828 del 13 de marzo de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Facultad de Ciencias Sociales ofrece el Programa de Trabajo Social y en el plan de estudios de la carrera se contempla la realización de prácticas académicas extramurales, como parte del proceso de formación de los estudiantes.

Que mediante el Acuerdo 05 del 31 de enero de 2017, proferido por el Consejo Académico, se aprueba el Reglamento de Prácticas Académicas del Programa de Trabajo Social de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, adscrito a la Facultad de Ciencias sociales.

Que mediante el Acuerdo 08 del 8 de marzo de 2016, proferido por el Consejo Académico, se aprueba la creación del Consultorio Social de la Facultad de Ciencias Sociales.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia<sup>1</sup>, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

---

<sup>1</sup> Pandemia: Una epidemia que se ha extendido a varios países o continentes, que generalmente afecta a un gran número de personas. OMS

Que mediante Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adopta medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante Decreto 660 del 13 de mayo de 2020, el Presidente de la República autoriza al Ministerio de Educación Nacional a tomar las medidas de ajustes al calendario académico para garantizar el derecho a la educación, la culminación del año escolar, la protección y el cuidado de la salud de la comunidad educativa y los derechos laborales de los directivos docentes, docentes y personal administrativo de los establecimientos educativos.

Que mediante la Directiva 13 del 04 de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional emite recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, en atención a las disposiciones del decreto No. 749 de 28 de mayo de 2020 y para el retorno progresivo a la presencialidad por medio de dos fases. Fase 1: Retorno progresivo a laboratorios prácticos y de investigación. Fase 2: Recomendaciones para el retorno gradual y progresivo a las actividades académicas que exijan presencialidad, garantizando el cumplimiento de las condiciones de distanciamiento social.

Que el Decreto 990 del 9 de Julio de 2020, el Presidente de la República De Colombia, imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Que el Decreto 169 del 12 de Julio de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá emite e imparte órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital.

Que el Decreto 878 del 25 de Julio de 2020, el Presidente de la República De Colombia, modifica y proroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020.

Que en el marco de la función de Proyección Social Universitaria, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, generó iniciativas de compromiso con la sociedad para forjar alianzas pertinentes entre la universidad y la sociedad civil operacionalizadas a partir de la vinculación de estudiantes de práctica académica a los procesos de desarrollo social emprendidos y liderados en diferentes realidades sociales.

Que en el contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID 19 emergen fenómenos sociales que en el contexto contemporáneo; ameritan que trabajo social responda con nuevas miradas y desafíos en la formación disciplinar de la profesión y con estrategias novedosas y pertinentes capaces de responder y aportar al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana; es por esto que en el programa de Trabajo Social de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se establece la propuesta de ofertar servicios vinculados al Consultorio Social expresado en tres ejes estratégicos: práctica académica formativa, línea de atención y acompañamiento social e investigación social propiamente dicha; los cuales son expresiones de la praxis profesional.

Que la línea de Atención y acompañamiento social; se desarrollara a través de la estrategia de la tele orientación la cual se considera como "el conjunto de acciones que se desarrollan a través de tecnologías de la información y comunicaciones para proporcionar información, consejería y asesoría" (MINSALUD, 2019).

Que el Consultorio Social y la Línea de Atención y Acompañamiento social se constituyen en un escenario para re-pensar la acción y la intervención social a través de la mediación tecnológica y

teniendo en cuenta que las personas se encuentran interconectadas en el siglo XXI por aparatos o dispositivos digitales.

Que en sesión del 26 de Junio de 2020; el Consejo de Facultad aprobó y autorizó dar trámite insitucional al proyecto de Acuerdo en mención.

Que la Oficina Jurídica en cumplimiento de sus funciones, ante el concepto solicitado vía correo el 30 de junio de 2020, por la Decana de la Facultad, Magister Doris Astrid González López, responde: "Una vez revisado el proyecto de acuerdo que modifica transitoriamente el reglamento de prácticas académicas del programa de Trabajo Social, se observa que éste se ajusta a las normas institucionales, en consecuencia, es procedente continuar con su trámite".

Que en sesión virtual asincrónica del 24 de julio de 2020, el Consejo Académico analizó y conceptuó dar trámite institucional al Proyecto de Acuerdo en mención.

Que en consecuencia, el Consejo Académico

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar de manera transitoria, dos artículos del Reglamento de Prácticas Académicas del Programa de Trabajo Social de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Acuerdo 05 del 31 de enero de 2017) hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se crea la Línea de Atención y Acompañamiento Social como un espacio de práctica académica adscrita al Consultorio Social de la Facultad de Ciencias sociales; el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEXTO. CAMPOS DE ACTUACIÓN.** Con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se implementa el Consultorio Social de Trabajo Social; en atención a la función de proyección social del Programa; en el que se concretan tres ejes estratégicos, así:

- i. **Práctica académica formativa.** A través de la modalidad transitoria se plantean tres líneas para el desarrollo de las prácticas: en primer lugar la iniciativa de "Desarrollo Social y Comunitario" que permite la gestión de escenarios de práctica por parte de los estudiantes basados en su experiencia y acercamiento a diferentes procesos comunitarios; Continuidad de los procesos de práctica puesto que permite conservar y fortalecer los convenios y redes interinstitucionales que se han establecido a lo largo de la historia del programa y en tercer lugar la "Práctica integrada" como un proceso articulado al proyecto de formación de las y los estudiantes, como medio para lograr en ellos, una aproximación al contexto y el desempeño profesional.
- ii. **Línea de atención y acompañamiento social.** Se reconoce que esta situación de carácter coyuntural exige la presencia de trabajo social desde los diversos ámbitos de actuación y por ello se expresa su carácter intersectorial. Vale decir, que trabajo social tiene los fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos para aportar en la búsqueda de alternativas de acompañamiento en situaciones de orden educativo para padres, estudiantes y docentes, acciones de orientación preventivas y de cuidado a la familia para evitar la comorbilidad; es decir proporcionar información a los cuidadores de personas con enfermedades crónicas y personas mayores para generar acciones preventivas frente al COVID 19. Son muchos los fenómenos sociales que a raíz de la situación de confinamiento obligatorio y preventivo han emergido; por ello se propone a través de la línea y basados en sistemas de información confiables; brindar atención y orientación para acompañar y minimizar las consecuencias negativas en la calidad de vida de la población bogotana con perspectiva de ampliación de cobertura a nivel regional, local y nacional.

El consultorio Social de Trabajo Social; también ofrece la **línea de Investigación social propiamente dicha**, con ella se pretende generar alianzas estratégicas con los grupos de investigación del programa y provocar proyectos de investigación de largo aliento. Esta modalidad no se constituye en práctica académica.

Así mismo, el Consultorio Social se constituye como una oportunidad de formación a través de procesos de práctica académica que dan respuesta a las exigencias de la actual situación social y permiten la atención y acompañamiento de la población en diferentes situaciones sociales".

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ASISTENCIA.** Se entiende por asistencia la presencia del estudiante en los campos de práctica y demás escenarios que hacen parte de la práctica académica.

Con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 y de acuerdo al cumplimiento de protocolos de logística que permiten verificar en tiempo real, el número de personas que circulan en las instalaciones, así como el número de estudiantes que hay en cada espacio de formación o práctica, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de distanciamiento social es necesario flexibilizar la permanencia del estudiante en el campo de práctica o en la modalidad de prácticas asignada, siendo compensada o reemplazada su asistencia presencial por herramientas pedagógicas de apoyo asistidas por tecnología.

Sin embargo la inasistencia virtual a los procesos de práctica académica tendrá el tratamiento propio del regreso a condiciones de normalidad y terminación de la Emergencia Sanitaria:

- a. La inasistencia superior al 15% de horas correspondientes al trabajo directo, establecido el programa, es causa de pérdida de la práctica. La nota definitiva en este caso será de cero puntos cero (0.0) y el estudiante deberá repetir el componente, según normas vigentes institucionales.
- b. De conformidad con el reglamento estudiantil las fallas se contabilizan por horas cualquiera que sea el motivo de la inasistencia.
- c. Tres retardos constituyen una (1) falla. Se considera retardo la presentación del estudiante en el campo de práctica, transcurridos quince (15) minutos después de la hora indicada y (1) falla cuando han transcurrido treinta (30) minutos.
- d. En caso de enfermedad sólo se aceptan incapacidades médicas expedidas y/o refrendadas por el médico de la Universidad y posteriormente firmadas por la Coordinación del Programa. En este caso el estudiante podrá compensar el tiempo de trabajo cuando a criterio del profesor de práctica, el desempeño del estudiante haya sido eficiente. Igualmente, el docente podrá solicitar el criterio cualitativo del funcionario de la institución cuando así lo considere pertinente. Dicha incapacidad deberá allegarse durante los siguientes tres días hábiles posteriores a la inasistencia.
- e. Los casos de fuerza mayor, serán analizados por el docente titular de la práctica, previa justificación escrita por parte de la/el estudiante, en un término no mayor a cinco (5) días, contados a partir del primer día de la inasistencia.
- f. Cuando el motivo de la inasistencia, corresponda a la participación en eventos de tipo académico sea de orden nacional o internacional, el profesor acordará con el estudiante un plan de recuperación que corresponda al número total de horas de inasistencia a la práctica y en tiempos diferentes al horario de la misma. En este caso, las fallas no serán contabilizadas, de generarse el incumplimiento de este acuerdo, las fallas se harán efectivas.

- g. En caso de inasistencias injustificadas el profesor acordará con el estudiante un plan de recuperación que corresponda al número total de horas de inasistencia a la práctica y en tiempos diferentes al horario de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aclarar que las modalidades transitorias de práctica académicas propuestas exigen la presencia en campo de práctica según necesidades del servicio y no corresponden de manera obligatoria a los niveles de práctica que actualmente se manejan en el plan de estudios. Ello se deriva en una tipología de intervención que también tienen un orden y un proceso metodológico de condición puntual direccionada y que no es de largo aliento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Implementar la línea de Atención y Acompañamiento Social por ser una estrategia de basada en el enfoque integrador, de derechos y con una mirada pluralista que permiten abordar los problemas sociales emergentes de una manera integral; se convierte en una modalidad de practica académica del Programa de Trabajo Social adscrita al Consultorio Social a la cual se le dará continuidad una vez superada la situación de la pandemia.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D. C., a los 24 de de julio de 2020

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

  
**OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

  
**MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ**

Vo.Bo. Correo Electrónico

Proyectó y Revisó: María del Pilar Jiménez Márquez, Vicerrectora Académica  
Samuel Leonardo Villamizar Berdugo, Vicerrector Administrativo  
Doris Astrid González López, Decana Facultad de Ciencias Sociales  
Ana Isabel Mora Bautista, Decana Facultad de Ciencias de la Salud  
Over Humberto Serrano Suárez, Decano Facultad de Derecho  
Hernando Carvajal Morales, Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura  
Hernán Rodríguez Coy, Decano Facultad de Administración y Economía  
Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica 